

(FAVOR DE LLENAR EL SIGUIENTE FORMULARIO EN LETRAS DE MOLDE Y CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE).

FECHA DEL REPORTE Día _____ Mes _____ Año _____

NOMBRE DEL EMPLEADO-----CÓDIGO_____

DEPENDENCIA-----

SUPERVISOR-----

DE CONFORMIDAD CON LA LEY 41- 08 DE FUNCIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 81, 82, 83 Y 84, Y EL REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (NO. 523-09) EN SUS ARTÍCULOS DESDE EL 101-109. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTARÁ FUNDAMENTADO EN LA GRADACIÓN DE LAS FALTAS, EN LA FORMA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

TIPO DE ACCIÓN:

FALTAS DE PRIMER GRADO; CUYA COMISIÓN SERÁ SANCIONADA CON AMONESTACIÓN ESCRITA;

FALTAS DE SEGUNDO GRADO; CUYA COMISIÓN DARÁ LUGAR A LA SUSPENSIÓN HASTA POR NOVENTA (90) DÍAS SIN DISFRUTE DE SUELDO;

FALTA DE TERCER GRADO, CUYA COMISIÓN DARÁ LUGAR A LA DESTITUCIÓN DEL SERVICIO.

NOTA: (Ver al dorso la descripción de la acción)

MOTIVOS (CAUSA DE LA ACCIÓN)

EXPLICACIÓN DADAS POR EL EMPLEADO DE SU CONDUCTA

COMPROMISO QUE ASUME EL EMPLEADO EN LO ADELANTE PARA CAMBIAR EL COMPORTAMIENTO NO DESEADO (OPORTUNIDAD DE MEJORA).

FIRMA DEL EMPLEADO

FIRMA ENCARGADO.(A) DE ÁREA

FIRMA GTE. GESTIÓN Y D DOCENTE

GRADACIÓN DE LAS FALTAS POR TIPO:

A continuación se describen las faltas de primer, segundo y tercer grado que la ley 41-08 contempla y las cuales dan lugar a la aplicación de una amonestación.

Art. 82.- Son faltas del primer grado, cuya comisión da lugar a una amonestación escrita, las siguientes:

- 1.- Descuidar el rendimiento y la calidad del trabajo.
- 2.- Llegar tarde al trabajo de manera reiterada.
- 3.- Proponer o establecer de manera consciente trámites innecesarios en el trabajo.
- 4.- Suspender las labores sin la autorización previa de la autoridad del superior jerárquico.
- 5.- Negarse a colaborar en algunas tareas relacionadas con las de su cargo o con las de otros compañeros de labores, cuando se lo haya solicitado una autoridad competente de la jornada de trabajo.
- 6.- Dejar de asistir al trabajo durante un (1) día sin aprobación previa de la autoridad competente o causa justificada.
- 7.- Procurar o permitir que otro empleado marque o firme en su lugar el medio de control de asistencia al trabajo establecido, o hacerlo en lugar de otro.

Art. 104 (Reglamento de Relaciones Laborales No.523-09)

- 1.- Acumular en un (1) mes calendario, entre doscientos veinte (220) y trescientos veintiuno (321) minutos de tardanzas, o ausentarse de su trabajo durante el mismo lapso;
- 2.- Usar lenguaje soez, vulgar o lascivo, con o sin fines ofensivos dentro de la institución;
- 3.- Usar vestimentas escandalosas o inadecuadas, en relación con la naturaleza del lugar donde se trabaja.

Art. 83.- Son faltas de segundo grado cuya comisión da lugar a la suspensión de funciones por hasta noventa (90) días, sin disfrute de sueldo, las siguientes:

- 1.-Reincidir en la comisión de faltas de primer grado.
- 2.- Dejar de evaluar y calificar el desempeño anual de sus subalternos dentro de los plazos oficialmente establecidos.
- 3.- Tratar reiteradamente en forma irrespetuosa, agresiva, desconsiderada u ofensiva a los compañeros, subalternos, superiores jerárquicos y al público.
- 4.- Realizar en el lugar de trabajo actividades ajenas a sus deberes oficiales.
- 5.- Descuidar reiteradamente el manejo de documentos y expedientes, ocasionando daños y perjuicios a los ciudadanos y al Estado.
- 6.- Establecer contribuciones forzosas en beneficio propio o de terceros, valiéndose de su autoridad o cargo.
- 7.- Difundir, hacer circular, retirar o reproducir de los archivos de las oficinas documentos o asuntos confidenciales o de cualquier naturaleza que los servidores públicos tengan conocimiento por su investidura oficial, todo esto sin menoscabo de lo establecido en la legislación.
- 8.- Utilizar vehículos, equipos o bienes propiedad del Estado, sin la autorización de funcionario competente.
- 9.- Realizar actividades partidistas, así como solicitar o recibir dinero u otros bienes con fines políticos en los lugares de trabajo.
- 10.-Promover o participar en huelgas ilegales.
- 11.- Incurrir en cualquier otro hecho u omisiones reputados como similares a los previstos en este artículo.

Art. 106 (Reglamento de Relaciones Laborales No.523-09)

- 1.- Dejar de asistir durante dos (2) días laborables consecutivos a su lugar de trabajo, o durante dos (2) días en un mismo mes, sin permiso de la autoridad competente, o sin causa que lo justifique.
- 2.- Acumular en un (1) mes calendario, entre trescientos veintidós (322) y cuatrocientos (400) minutos de tardanzas, o ausentarse de su trabajo durante el mismo lapso.
- 3.- Introducir o portar armas de cualquier naturaleza en el lugar de trabajo, salvo que se cuente con la autorización expresa de un funcionario competente, o que se utilicen por la naturaleza del cargo que se desempeña.
- 4.- Hacer descuentos o retenciones de sueldos u otros beneficios, sin autorización legal u oficial para ello.

Art.84.- Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

- 1.-Manejar fraudulentamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas.
- 2.- Realizar, encubrir, excusar o permitir, en cualquier forma, actos que atenten gravemente contra los intereses del Estado o causen, intencionalmente o por negligencia manifiesta grave perjuicio material al patrimonio del Estado.
- 3.-Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborales consecutivos, o tres (3) días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo.
- 4.- Incurrir en falta de probidad, vías de hecho, injuria, difamación o conducta inmoral en el trabajo, o realizar algún acto lesivo al buen nombre del Estado o algunos de sus órganos o entidades.

5.-Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervengan el servidor público en el ejercicio de su cargo.

6.- Asociarse, bajo cualquier título y razón social, a personas o entidades que contraten con el órgano o entidad al cual el servidor público presta sus servicios. Asimismo, tener participación por sí o por interpuestas personas, en firmas o sociedades que tengan relaciones económicas con el órgano o entidad donde trabaja el servidor público, cuando estas relaciones estén vinculadas directamente con el cargo que desempeña, salvo que el empleado haya hecho conocer por escrito esta circunstancia para que se le releve de su conocimiento, la tramitación o la autorización del asunto de que se trate.

7.- Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otros, cualquier título, comisiones, dádivas, gratificaciones en dinero o en especie u otros beneficios indebidos por intervenir en la venta o suministro de bienes, o por la presentación de servicios del Estado. A este efecto, se presume como beneficios indebidos todos los que reciba el servidor público, su cónyuge, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, inclusive, siempre que se pruebe en forma cierta e inequívoca una relación de causa efecto entre las actuaciones del servidor público y los beneficios de que se ha hecho mención.

8.- Prestar a título oneroso servicios de asesoría o de asistencia a órganos o entidades del Estado.

9.- Obtener préstamos o contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas con las cuales el servidor público tenga relaciones en razón del cargo que desempeña.

10.- Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otros tipos de compensaciones por servicios no realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio.

11.- Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados.

12.-Ser condenado penalmente con privación de libertad, por la comisión de un crimen o delito, mediante sentencia definitiva.

13.-Aceptar de un gobierno extranjero o de un organismo internacional, un cargo, función, merced, honor o distinción de cualquier índole, sin previo permiso del Poder Ejecutivo.

14.- Valerse de influencias jerárquicas para acosar sexualmente a servidores públicos en el Estado, o valerse del cargo para hacerlo sobre ciudadanos que sean usuarios o beneficiarios de servicios del órgano o entidad a la que pertenezca el servidor público.

15.- Demorar o no tramitar en los plazos establecidos, el pago de las indemnizaciones económicas previstas para los servidores públicos por la presente ley y su reglamentación complementaria.

16.- incumplir las instrucciones del órgano central de personal y las decisiones de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17.-Llevar una conducta pública o privada que impida la normal y aceptable prestación de los servicios a su cargo.

18.-Auspiciar o celebrar reuniones que conlleven interrupción de las labores de la institución.

19.-Negarse a prestar servicio en caso de calamidad pública, a las autoridades correspondientes, cuando las mismas estén actuando en función de defensa civil o de socorro a la comunidad.

20.- Cometer cualesquiera otras faltas similares a las anteriores por su naturaleza o gravedad, a juicio de la autoridad sancionadora.

21.- Reincidir en cualquiera de las faltas calificadas como de segundo grado.

El servidor público destituido por haber cometido cualquiera de las faltas señaladas en este artículo, quedará inhabilitado para prestar servicios al estado por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la destitución.

Art. 109 (Reglamento de Relaciones Laborales No. 523-09)

1.-Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias narcóticas o estupefacientes.

2.-Valerse de influencias jerárquicas para participar o conminar a mantener relaciones íntimas o sentimentales con compañeros o compañeras de trabajo.

3.-Manejar fraudulenta o inescrupulosamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas.

4.-Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados.

5.- Ser condenado penalmente con privación de libertad mediante sentencia definitiva.

6.- Descuidar en forma reiterada, intencional o dolosa el manejo de documentos y expedientes, con consecuencia de grave daño o perjuicio para los ciudadanos o el Estado.

7.- Negarse a prestar servicios en caso de calamidad pública, a las autoridades correspondientes, cuando las mismas estén actuando en función de defensa civil o de socorro a la comunidad.

8.-Incurrir en falta de probidad, vías de hecho, injuria, difamación o conducta inmoral en el trabajo, o realizar algún acto lesivo al buen nombre o a los intereses del Estado o de alguna de sus dependencias.